JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

S E C R E T A R Í A

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación allegada por la empresa "CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.", relacionado con la medida cautelar aquí decretada.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), junio 23 de 2023

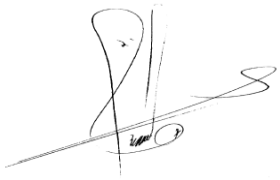

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0564.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00175-00.-
DEMANDANTE: "COOPERATIVA AVANZA"
DEMANDADA: MILLERLADY RÍOS OSPINA
(COLOCA CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR OBLIGADA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que las partes estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido del Oficio Nro. OGH 129 2023, calendado el 16 de

junio del hogaño, suscrita por el Gerente y Representante Legal de la empresa "CARTAGÜEÑA DE ASEO TOTAL E.S.P.", relacionado con el requerimiento que le efectuara el Despacho, para efectos de la consumación del embargo del salario devengado por la aquí demandada **MILLERLADY RÍOS OSPINA,** lo cual resultó negativo a los intereses de la cooperativa ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL